



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



FUNDACIÓN
SIMÓN RUIZ

Archivo *ASR*
Simón Ruiz

HOSPITAL, Caja 182.059

Archivo *ASR* Simón Ruiz

P. J. Far.

J. M. J.

1
M. na. 20
Cn. 13.
1783.

Se da D.ⁿ Miguel Andue Flores
prim.^o A. Adm.^o e los ejetor en
cargo D. de 1.^o e Cn. 1786 ha
fir e dij. el mismo.

H. 182159

ARCHIVO
SIMÓN RUIZ

(21 hojas)

En los D. e Cn. 1787.

Ala Junta e Compañonid e

ente S.^{to} Espital e la P.^o fundaj. en

D. fr. Xope Narriento

Sta. e Junta:
R. P. M.^o Prior.
D. Juan Feana,
D.ⁿ Amolin Moyano

a

1787
e Cn. e P. de P. de
Tolcano: a

1771

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Cuentas, que lo D.ⁿ Miguel Andre Flores pres.ⁿ Beneficiado de S.^{ta} Maria la Antigua Rector administrador del S.^{to} Hospital de la Pied.^a fundacion del Y.^{mo} S.^{to} D.ⁿ J. Lopez de Arriencos Obispo, que fue de Cuenca, Doy a los S.^{res} Vinandres, y Compañeros. El, y todos los efectos y rentas vendidas pertenecidos, que han sido a mi cargo, desde primero de Enero del año de 1786. hasta fin de dize. el mismo, luego con cargo y Dato son de la forma siguiente

Cargo a trips;

1.
Cia
Primamente es cargo, quinientas, diez y ocho faneg.^{as} de trigo con tres celemines y medio quantillo las mismas que en la cuenta antecedente, dada y aprobada en los dias de Enero del ochenta y seis, quedaron existentes por el pertenecido ante S.^{to} Hospital. 8538...3. +

2.
D.ⁿ Juan Fern.
Mas es cargo, treinta y una faneg.^{as} diez cele.^{as} quantillos y medio de trigo deudas cobrar a D.ⁿ Juan Antonio Fernandez en el año de 1785 y año veneta quinta, por la escritura de arriendo de una Hered.^a de tierras que pertenecido veneta de ante S.^{to} Hospital. 8031...7. 1/2

3.
Mania Obisero.
Mas es cargo: quatro faneg.^{as} cinco cele.^{as} y unq.^{ta} de trigo, que debe pagar Mania Obisero viuda de Manuel Alonso Mora en el año de cada un año por un censo perp.^{uo} sobre dos tiras para plantis de max.^{ta} y son suplicas al censo 99.^{ta} 8004...5. 1/2

4.
Ansolira Tir.
Mas es cargo una fan.^a de trigo, que debe pagar en el año de cada un año Ansolira Rodriguez viuda de D.ⁿ Josef Amarello por foro perp.^{uo} sobre una tira de dos obradas en tierra de unta.^a y es p.^{ta} el censo 99.^{ta} 8001...0. 8555 = 343.

5
Fruj. martin /

5
Mas el cargo: cinquenta y quatro fan. de trigo de-
bidas cobrar en el Regim^{to} martin vicino a Tamiro por el ar-
riendo de una hered. en las en su terr. el pertenecido en
este santo ospital, y paga corrip^{to} de ag^{to} suya cuenta - Do 54.....

6
Ann. de vicio ..

6
Mas el cargo tres fan. y tres celemines de trigo que
debe pagar en cada un año fernanda vicio vicino al lugar
de Tamiro por otro arriendo en las en su terr. y ag^{to} de
su cuenta. - Do 13...3

7
D. Ag^{to} de vicio -

7
Mas el cargo cinquenta y seis fanegas de trigo
que en el ag^{to} de cada un año debe pagar D. Agustín de
vicio coronel del Regim^{to} de Cav. al Rey por arrendar
sobre una hered. en las prados y molinos en terminos de
la Nueva tabaneros y su vizcainas el pertenecido como se
exp^{ta} y son por lo respectivo de cuenta - Do 56.....

8
Thilian Diaz ...

8
Mas el cargo veinte y una f. y seis celemines de trigo
debidos cobrar en el ag^{to} y por el año de 1709 en Thilian
Diaz D. Alexandro Pedraza y Pedro martin conde de Tumo el
hijo, como subtenientes en la hered. en las que por el perten-
ecido este santo ospital se dio afora a Santiago de Compo
en la misma vicindad. - Do 21...6.....

9
Ann. de vicio martin
y consoxos -

9
Mas el cargo ciento y quince fan. de trigo de-
bidas cobrar en el ag^{to} y por el año suya cuenta en fernan-
dico martin Henrique Civico y consoxos vecinos de
Cantalapiedra por el arriendo de una hered. en las en su terr.
y el pertenecido este santo osp. - Do 15.....

10
Diferentes vecinos
de Cantalapiedra

10
Mas se hace a diez fanegas y diez celemines de
trigo debidos cobrar a diferentes vecinos de Cantalapiedra por
el solar de sus respectivas herencias y son las quatro fan.
y ocho celemines por el año suya cuenta, y los seis y dos cel-
mines de otros - Do 10...10...
825 = 10 = 3

Pun. no. 11. en Rob. Alto

Mas el cargo ochenta y ocho faneg. quatro
alemirus y dos q. de trigo; las veinte y dos y media morcago, y
las restantes de buena calidad, y son las mismas que he percibido
en la cilla de Bobadilla por el punt. no. que goza en el. 1.º exp.
previniendose no he podido conseguir el cillero. mas certificacion
de la Carta docum. 1.º. prim.º en los recibos de justificacion de
esta q. y auro. en ella se expresa la mas cant. por las
aduntas en. las se aditadas haun padecido equivoq.
o duplicado parida.

22 22

8088... 4... 2

Pun. no. 12. de la Tassa.

Mas el cargo de treinta y cinco fanegas y tres cel.
de trigo, las veinte y quatro morcago y las restantes de bu.
na calidad, y son las mismas q. ha producido el puntano
que en el. 1.º exp. goza en la cilla de la Tassa; segun
certifica. con un cillero al n.º 2. en los recibos de justifica.

8065... 3... 1

13.

Nota: Me debe hacer cargo de quinientos. Me alimiro
y un q. de las mismas que di por no cobradas en la pro.
vina anterior cuenta en las dos part. de la datta unita
Especie a los n.º 6. y 7.

8015... 2... 1

de manera que el cargo a trigo
cargos que debe hacerse de 9924. f. 7 cel. y 2. q. de
trigo impo. de noventa y quatro fan. de trigo. y dos quarillos
para el q. de debran recuarse en datta las parte. sig. 1.º =

9924 = 7 2

Datta a trigo:

Medicos.

Primera. en datta quatro faneg. de trigo pagadas
en el ano de esta cuenta a los dos medicos, que ainen en
este 1.º exp. por suer; dos a cada uno como sus reuor
a los n.º 3 y 4.

8004

Abog. do.

Mas el datta ocho faneg. de trigo pagadas en
el ano de esta q. a d.º Felix Jimenez y d.º Thomas utro
Abog. cuenta. y de la dependencia de este d.º capital por
su salario de 2.º. n.º 5 y 6.

8008

8012 0 0

3.
Sangrador.

Mas es Datta doce fan. trigo pagadas a se-
lacion Nobles sangrador por su asistencia a este Santodp.
y salario asignado en cadaun año de 200 1/2

4.
Pastor de Tinnia

Mas es Datta. tres fan. y nueve celeminos de
trigo pagados en el a. 1799^{ta} al Pastor que quando
los primales y bozno^o le pagados un un ganados en los mu-
es de ferreo, y 1799^o y 1800^o el año de ochenta y seis araron
en 18. celemin. en cadaun. de 200 3/4

5.
Trigo vendido.

Mas es Datta, quinientas diez y ocho fan.
de celemin y m. quartillo de trigo las mismas que
en la p. 1.ª del cargo se anotan por exist. en la 99^{ta}
anterior y fueron vendidas a diferentes precios segun
el tiempo y calidad de sus impone me le han en el
general años con distincion de precios. 2518. 3

6.
Lij.

Mas es Datta, quince fan. un celemin y un q. llo
que en la Nota N.º 13. del cargo en esta especie de pon
no corradas en la 99^{ta} anterior y aplaci con los deudores
segun los precios corra. en ultimo de marzo que usamos
me han cargo en el dia de venis. 2015. 1. 1.

7.
Cobrado en
D.º Ag.º de Tinnia.

Mas es Datta por no corrado en D.º Ag.º
de Tinnia, dos fan. y un q. llo de la 99^{ta} y seis que
me llus hecho cargo. al N.º 7. 2002.

8.
Lij. de Tinnia
vno de Cantalap.

Mas es Datta por no cobrado de 1000 fan. y
dos q. llo de las diez fan. y diez celemin. el cargo N.º 10. de
diferentes vno de Cantalap. que por sea corras por un
muchos deudores no se han podido cobrar. 2007. 0. 2

Por manera que la Datta
de trigo importada, quinientas
y treinta fan. y un celemin y
quartillo y m. y siendo el
cargo, de novecientas noventa y quatro fan. y
siete celemin. y dos quartillo.

trigo
Cargo D 994. f. 7. cel. y 2 q. llo
Datta D 570. f. 1. cel. y 3 q. y m.
Cox D 224. f. 5. cel. 2. q. y m.
2570 = 15 3/4

2º

quedan Existentes y por el Cote tanto oxipital quatorcecientas y siete y quatro fan. cinco celeminis dos quantillos y medio segun que va arriba figurado, y el cargo sig.º a Cerada =

Cargo a Cerada

1º Cta. anterior - Primeramente Debo hazerme cargo de cinco setenta y cinco fan.º Dos celemin. y dos quantillos de cebada, las mismas q. en la quinta anteced.º quedaron existentes y por el pentenido ante Santo Ospital - - - - - 175. 2. 2

2º Arro de Antio - Mas el cargo Para fanega de cebada que vimos en el Arq.º utano desta cuenta Antioquina Mis Campos el fruto q. dio la tira en un censo. 001.

3º Pmo de Bobilla - Mas el cargo. Cinqenta y ocho fanegas y ochos celeminis de cebada que correspondieron al primario en Bobadilla en este d.º segun la laron N.º 1.º 58. 8

4º La Zarza - Mas el cargo de setenta y quatro faneg. de cebada repartidas al primario en la Zarza segun el docum.º N.º 2.º 74. 0

Es el cargo que debo hazerme en Cerada, de trescientas ochos, faneg. dos celeminis y dos quantillos, y en Datta una especie de banan recuente de las partidas siguientes = Datta a Cerada

1º Medicos - Si Datta veinte y quatro fanegas de cebada pagadas a los dos medicos titulares por la asistencia de este Ospital y salario asignado por esta.º carta.º N.º 24

2º Consumo de casa - Mas el Datta " quarenta y una faneg. y media de cebada gastadas en el mantenim.º de la Cavalleria y de este ante Santo Ospital. 41. 6

3º Tendida - Mas el Datta, cinco y cinq.º faneg. de las cinco setenta y cinco dos celemin. y dos quantillos que se

Dieron por ex^{tes} en la cuenta anterior y resultan en
la primera p^{da} el cargo en esta especie en la actual q^{ta} 2150...
si sus imp^{tes} a los precios q^{ta} lo fueron, havia en el d^{to} sumis

215. 6

Por manera que impondad
ladatta a cebada, docientas
quince fanegas, y seis celemines
y siendo el cargo de ^{tan}

Cerada
Cargo,, D. 208 f. 10 cel. 5 y 2.9
Datta,, 215 f. y 6. celmines
C^a., D. 23 f. 4. cel. y 2.9

ocho fanegas, diez celmines y dos quarterillos, segun va figurado, quidan exis-
tentes y por el pertenecido veinte d^{to} Opital,, noventa y tres faneg. quatro
celmines y dos quarterillos, y se para al cargo mantenido en la forma siguiente =

Cargo a Centeno

C^a anterior. Primizam^{ta} el cargo, ciento nueve faneg. cinco cel.
mines y medio que en la cuenta anteced^{ta} quidaron

D. 202. 5 34

Pr^{mo} u^{do} ob^{lla}

mas el cargo veinte y ocho faneg. y ocho celmines
a centeno que le pertenecio al prestamo de Bobadilla
como le acredita en las papelitas al n^o 8. de los recados de junio D. 28. 8.

2^a Julia Larza

mas el cargo treinta y cinco faneg. nueve
celmines y dos q^{ta} a centeno repartidos al prest^{mo}
en la Larza segun la certifica^{on} de un cell. al n^o 2. D. 35. 9 = 2

El cargo a centeno es de ciento treinta y tres faneg. cinco
celmines y un q^{ta} y medio en cuya especie son en datta las p^{das} seg^{tas}

2173 = 16 = 14

Datta a Centeno

Doy en datta por rendidas adinimitor precios noventa
y tres faneg. cinco celmines y medio a centeno en sus
imp^{tes} me haze cargo en el d^{to} a mas. D. 23. 11. 54

D. 23. 11. 54

Por manera q^{ta} la datta
a centeno es de noventa y tres
faneg. cinco cel. y medio y en
las ciento treinta y tres

Centeno
Cargo,, 2173 f. 55. cel. y medio
Datta., D. 23 f. 11. cel. y medio
C^a., D. 80. f.

f. cinco cel. y medio el cargo quidan ex^{tes} ochenta y tres p. al pertenecido un cel. y medio

Cargo a Garrofas

1. Carga anterior. Primicias es cargo quarantay tres faneg. y un cel.
de garrofas, q^o en la anterior quenta se dieron
por ex^{ta} y quedaron por el renunciado siete 1^o ospital D. 43. 1

2. Primicias de la Cilla Mas es cargo treinta y ocho fan. dos celim.
y dos q^{llos} de garrofas que se renunciado y correspondie-
ron al Prim^o en la cilla de Bobadilla D. 38. 2. 2

3. La Zorra. Mas es cargo treinta y cinco faneg. y ocho
celim. repartidas al jorram^o en la cilla de la Zorra D. 35. 8

Es el cargo que debo hazerme a garrofas de ciento dias,
y seis faneg. once celim. y dos quartillos, y en datta deben recibir la q^{ta} de
datta a garrofas D. 16-11 = 2

1. Consumo con Prim^o es datta cinco faneg. y nueve celim. de garro-
fanas. que en los muel^{os} de Ymbria hasta fin de dij. ul d. en
esta q^{ta} se han gastado en los borges y primicias de
1^o ospital segun resulta en el quaderno segun D. 25. 2. . . .

2. Verdidas Mas es datta por vendidas quaranta faneg.
de lang^o quedaron ex^{ta} en la quenta anterior y por el ren-
unciado siete 1^o ospital y lo fueron a divintor p^{re}ci^o
q^o por menor y se imp^o me haze cargo en el xaliamy D. 40.

Garrofas
Por manera que la } Cargo. D. 116. f. 11. cel. y 2. q^{llos}
datta a garrofas es } Datta. D. 45. f. 3. celim
de quaranta y cinco } Carga. D. 71. f. 2. celim. y 2. q^{llos}
faneg. y nueve celim.
y siendo el cargo de ciento dias y de seis fanegas once celim. y dos q^{llos}
quedan ex^{ta} por el renunciado siete fanegas ospital, de treinta y una faneg.
dos celim. y dos quartillos, y se pasa al cargo de garrofas en la forma sig^{te}
Cargo a garrofas

1. Carga anterior Primicias es cargo cinco faneg. y seis celim.
que en la quenta anterior quedaron exmentados

y por el pertenecido unte tanto ospital - - - 8007. 6.

Pero^{mo} Bobla

Un cargo suite faneg. tres celemines y tres
quartillos de garbanos que riciu en lo comun.
al parr^{mo} en Bobadilla sin emargo de conce-
nia alg. celemin. mas la razon N.º 1.º p.º loia exp.º 8007. 3. 1

La Lanza.

Un cargo cinco faneg. suite celemin.
y dos quartillos de garbanos repartidos al parr^{mo}
en la cilla a la razon leg.º la certif.º N.º 2.º 8005. 7. 2

El cargo de garbanos segun va figurado en veinte
faneg. quatro celemin. y tres quartillos y para en data a toda lap.º de sig.º
data de garbanos 8020. 4. 3

El cargo cinco faneg. quatro celemin. y tres quartillos
de garbanos consumidos en el año uenta y quatro
con los pobres y familia unte s.º ospital - - - 8005. 4. 2.

Confirmacion que se rafa
das cinco faneg. quatro celemin. y tres quartillos
de garbanos consumidos en el año uenta y quatro
con los pobres y familia unte s.º ospital - - - 8005. 4. 2.

El cargo anterior. Primeram.º es cargo quatro faneg. suite celemin.
y tres quartillos de garbanos que riciu en lo comun. 8004. 2. 3

Pero^{mo} Bobla

Un cargo ocho celemines y tres quartillos que
correspondieron al parr^{mo} en Bob.º ya.º uenta y quatro. 8000. 8. 1.

El cargo aqui.º es cinco faneg. y seis celemines, que
por haver sido vendidos a difer.º precios uq.º en la cilla en
lap.º de el cargo.º antes en esta especie no haia confirmacion alguna,
y se para a formar el unte en la forma leg.º 5. 6

Cargo a mostro

1º ¹ P^{mo} de la Tazza. Primeram^{te} es cargo setenta can^{ds}. de mostro que en el año de esta quenta han correspondido al P^{mo} en la Tazza segun la certif.^{ca} N.º 2. 8070

2º J. Bobadilla. Mas el cargo setenta y seis cantaras de mostro q^e en la cilla de Bobadilla han correspondido al p^{re}sentam^{to} p^{er} la Tazza p^{er} 8066

3º P^{mo} de Marnix. Mas el cargo, tres cantaras de mostro que dimos Juan^{do} Martin vicio de Marnix por el maⁿuelo un par de ^{de} ^{de} 8013

4º Guill^{er}mo. Mas el cargo veinte y quatro can^{ds}. de mostro que dimos Maria Obispo de las mas. en un censo en este a^{ño} de el a^{ño} 8024

Imponta el cargo amonto segun va figurado, ciento setenta y tres can^{ds}. de lag^o. Le descuentan doce para hazer azape, que consume la familia de este N.º ^{de} ^{de} y quedan, ciento sesenta y un cantaro, que han correspondido y lo fueron aduñados precios de Luis imp^{ta} me haze cargo en el ^{de} ^{de} 8173

Cargo a lana

1º C^{on}te anterior Primeram^{te} es cargo, veinte y ocho arrobas que se regularon y quedaron existentes en la q^{ta} ^{de} ^{de} 8028

2º P^{mo} de Bob^{illa}. Mas el cargo quatro arrobas y diez y ^{diez} ^{diez} libras que pesaron y correspondieron al p^{re}sentam^{to} en la cilla de Bob^{illa} y año de esta q^{ta} 8004

3º J. de Tazza. Mas el cargo ocho arrobas libra y media de lana q^e en la cilla de la Tazza se repartieron al p^{re}sent^{to} p^{er} la Tazza p^{er} 8008

4º Conte de San^{to} de casa. Mas el cargo nueve arrobas y tres libras de lana las mismas que pesaron los vellones de los primales y caninos de este N.º ^{de} ^{de} 8009
8049 = 22 - 2

Cargo a Lana
 Importa el cargo a lana que me llevo hecho, quarenta
 y nueve arrobas veinte y dos libras, y media para lo que se da
 en data la partida sig^{te} =

Data a lana

1. En data, cinco arrobas veinte y dos libras de lana
 q^e derecho el comprador y su dueño para refo-
 mar alg^u colchones en la enfermeria en el año

de esta cuenta - 0005. 22. 2.

La mancha que se sacada las cinco arrobas veinte y dos libras de lana
 que importa la data, y las quarenta y nueve y veinte y dos lib^{as}
 y dos quarters del cargo, quedan a favor de este S^{to} Hospital, qua-
 renta y quatro arrobas que fueron vendidas a quarenta y
 nueve id. Cada arropa y su importe me hace cargo en el g^{ral}
 años.

Cargo a Corderos

P^{mo} de Bob^{lla}

Primera mente el cargo veinte y quatro Corderos
 que en el año setenta han correspondido
 al prest^{mo} en Bob^{lla} 0024

2. La Lanza

mas el cargo veinte y ocho Corderos y
 medio, q^e en el año setenta q^{ta} han correspondido al
 prest^{mo} de la Lanza segun certifica^{on} de cilleros . . . 0028. 4

El cargo a corderos de las dos partidas Cargo a cord^{os} 52. 52 4

anteriormente es de Cincuenta y dos, que quedan exiguos por el p^{er}to
 nacido de este S^{to} Hospital y el m^o reducido a dinero se importe anotand^o
 en el g^{ral} años setenta y 9^{ta} el qual figurado por tanto con cargo
 y data es de la mancha siguiente

Cargo G^{ral} a m^{os}

1^o tigo vend =

Primera^{ta} es cargo,, catonmil ~~ochocientos~~ veinte y un rd. y diez y siete mrs en valor de las quinientas diez y ocho faneg^{as} de tigo, que se dan por vendidas en la partida de la data de la especie n. 6. y lo fueron a los precios del por menor sig^{te}:-

Pon,, 116 f. ^{as} a 28. rd. importan,,	32248.
Pon,, 236 f. ^{as} a 29. rd.	6844.
Pon. . . 101. 9. 1/2 a 30. rd.	30052.
y Pon. y 64. 6. a 26. rd. fa. son.	16677.
<u>Total f. 518-3. 1/2 que importan =</u>	<u>140821-17</u>

Los por menores componen el ref^o m^o de fanegas y

Cantidad expresada - - - - - 140821-17.

2^o Aplazado =

Mas es cargo,, quatrocientos treinta y siete rd. y veinte y quatro mrs impone de las quinienta faneg^{as} de cebada y un q^{llo} de las mismas q^{llo} resulta en la nota del cargo de esta especie y fueron no cobradas en la cuenta anterior, pero aplazado con los dueños la paga al precio de veinte y nueve faneg^{as} a seis r^{es} respectos importan la expres^{da} cant^o -

8437-21

3^o Cera vendida.

Mas es cargo. un mil cinco treinta y tres rd. vn que lo importaron las ciento y cinquenta y una libras q^{llo} en la part. n. 3. de la data de la especie se dieron por vendidas y lo fueron al por menor sig^{te}:-

Pon = 75. f. ^{as} a 20. rd. valen -	1500. rd. vn
Pon - 17. . a 21. rd.	357. rd.
y Pon 58. a 22 rd.	1276. rd. vn
<u>Total: 500, que valen -</u>	<u>30133</u>

21

Las partidas suman el total de faneg^{as} y mrs que van expresados - - - - - 30133.

4^o Cera vendida -

Mas es cargo,, dos mil rd. y dos mrs vn impone de las noventa y tres faneg^{as} de cebada y medio de centeno que se adaptan en la unica

30392 : 7

partida de esta especie por vendida adituntos precios y lo fueron las 67. f. a 21. m. valer, 10407.

y las 26. f. 11. 2. 1/2 a 22. valer, 2593.50
Cual de las partidas componen la expresada Cantid. esp.
y vñs que van anastados - - - - - 20000. 10.

5
Farras vendidas

Mas el cargo, novecientos y ochenta
xx. vn importe en las quaxenta faneg. ugarros.
q. se dan por vendidas en la partida n.º 2 a la data
esta especie y lo fueron: las 20. f. a 25. m. 500 m
y las 20. a 24. - - - 480.
Fuebadas p. da. Componentes, 40 f. y valer 240. m

6
Cuis vendidas

Comminos q. contiene en ap. da. el cargo - - - - - 2980
Mas el cargo noventa y nueve m
vn importe en las cinco faneg. y seis celemines de
quis. adaptados en la unica part. de esta especie
por vendidas y lo fueron adiez y ocho m. fanega
a cui respecto importar la Citada Cant. - - - - - 2599.

7
Mortto vend.

Mas el cargo quatrocientos quaxenta
y siete m. vn imp. en los cientos treinta y vn
cantares de mortto que comprenden las partidas
de cargo esta especie, y se adaptan por vendidas
adituntos precios q. fueron:

el P. mo de la Tazza	70. cant. a 2. m. y m.	175.
el P. mo de Blla	66. a 3. m.	198
el V. mo de Ramiro	13. a 2. m.	26
el V. mo de mui	82. a 4. m.	48
		<u>427</u>
		152

Cuals partidas y he por menor componen la
Cant. al cargo y, la cantidad misma que
me llevo hecha en esta - - - - - 8447.

210318 = 17

40
8.
Aana vend^{da}

Mas el cargo: dos mil Cientos cinquenta
y seis ^{xx}. vn importe en las quarenta y quatro
años en lana que se anotan en la partida en
especie por tendidas y lo fueron a quarenta y nueve
^{xx}. cada un año q. imp^{ta} la exp^{ta} cant^{ta}... — 20156...

9
Coxa vend^{da}

Mas el cargo siete ^{xx}. vn importe en
medio cordero q. reducido años pecuni se lo correspond^{ta}
al pruitano en la Tassa segun la certif^{on} en cillero — 0007.

30
Cerollas vend^{da}

Mas el cargo. setenta y cinco onzas
en Cerolla que vendidas a diferentes precios han salido
setenta y nueve ^{xx}. vn ^{ta} en la cantid^{ta} me se hizo
en esta partida poriniendose que aung^{ta} son
en maior num^{ta} long^{ta} corrup^{ta} al país^{ta} en la
Tassa donde quedan para el consumo de pobres
y familia siete ^{ta} exp^{ta}... — 0069...

11
Ropa vend^{da}

Mas el cargo: ciento y quince ^{xx}. vn imp^{ta}
en la ropa vendida en el año en esta cuenta, en los
pobres q. han fallecido en este ^{ta} ospital contra
en Guadecans... — 0115...

12
Pellejos vend^{da}

Mas el cargo, ciento noventa y un ^{xx}.
vn importe en quarenta y quatro pellejos que se
sultan vendidos en el ^{ta} en esta cuenta a diferentes
precios, por ser en Cameros no arigos y primales, q.
se han engraciado y consumido con pobres y fam.
siete ^{ta} exp^{ta} contra el Guadecans... — 0191...

13
Censo ann^{ta}

M^{ta} Her^{ta} en
Ann^{ta} Vernal

Mas el cargo, ciento catorce ^{xx}. vn debido
cobrar en Her^{ta} en Ann^{ta} Vernal por foros p^{ta} de cobrador ca-
tas conragua. siete ^{ta} exp^{ta} los cinq^{ta} y cinco ann^{ta} para
Vau^{ta} en el vent^{ta} ^{ta} y los restantes en atraco^{ta}... — 0114...
20570-17

Don. M^o. M^a.
Alloa.

Mas el cargo, ciento seis xx. y catorce mis
Un los mismos quilibi cobran el D^o. Tomalo maria Alloa
por censo perp^o. sobre una casa taxas y Paada en Suvey
y son los treinta y cinco y diez y seis mis se un d. hasta
Navid^o. cuenta 99^{ta} y los treinta con treinta y dos atrasos. D^o 06. 17.

15
Don. P^o. P^o.
Campos.

Mas el cargo cinco y cinco xx. Un debidos
cobrar el D^o. equirin P^o. Campos por censo perp^o. de quin.
ann. anuales sobre un pajaz ala Honda de Travia y por
siete d. hasta Navid^o. cuenta Cuenta. D^o 05. 17.

16
Don. P^o. P^o.
Balth^o.

Mas el cargo veinte y dos xx. y diez y siete
mis Un debidos cobrar el D^o. Balthasar Tomaler por censo
perp^o. sobre su casa al arrabal de la calle de Salamanca
los quince xx. cuenta hasta d. cuenta y los diez y tres
D^o 22. 17.

17
Don. P^o. P^o.
P^o.

Mas el cargo ochenta y cinco xx. y vein.
te y quatro mis Un debidos cobrar el D^o. P^o. P^o. cacolu
por censo perp^o. sobre una casa contigua a un d. d. d.
los cinco y ocho y diez y seis mis el d. cuenta 99^{ta}
y los diez y tres de atrasos. D^o 85. 24.

18
Don. P^o. P^o.
Paxiente.

Mas el cargo setenta y ocho xx. Un
debidos cobrar el D^o. Paxiente como marido de
Ant^o. de las Casas por censo perp^o. sobre otra casa de
las contiguas a un d. d. d. y son los treinta y quatro
por los rendidos en el d. cuenta y los diez y tres de atrasos. D^o 78. 17.

19
Don. P^o. P^o.
San Andres.

Mas el cargo ochocientos ochenta
y ocho xx. Un debidos cobrar el D^o. P^o. P^o. de San
Andres por censo al admin^o. a favor de este Santo
d. d. d. y rendidos de cada año que cumplie
ron en la Navid^o. de cuenta Cuenta. D^o 88. 24.

259856 = 28

20 Mas se le haze un mil, y cinquenta
El Casildo m. n.º vn debidos cobrar el Casildo mayor de Guay
" ueruan.ª por sus Censos al Redimir y Reducidos de
sus años cumplidos en la Havi.ª del asta quenta — 1050

21 Mas es cargo quattrocientos Setenta
Pablo Flores y Don M.º vn debidos cobrar en Pablo Flores y Bern.
Consortes. Lopez deiva por un año al Redimir en treinta y tres
" anuales y son por los vencidos hasta Havi.ª del
" en esta Cuenta. — — — — — 0462

22 Mas es cargo trescientos Setenta y cinco
Com.º de la S.ª m.ª vn debidos cobrar en Com.º de la S.ª m.ª de esta
" Villa por un año al Redimir y Reducidos de años
" medio vencidos hasta Havi.ª del asta Cuenta — — — — — 0375

23 Mas es cargo quinientos quatro m.º vn
Villa de Juncos Cruz. Dorotea Gomez. debidos cobrar en Dorotea Gomez una villa de Juncos
" Cruz por un año al Redimir en Cientos Setenta y ocho
" anuales y son por los vencidos hasta la Havi.ª
" en esta quenta — — — — — 0504

24 Mas es cargo Cientos quaxenta y nue.
Alaexos. Luis de Atudillo. be m.º y veinte m.º vn debidos cobrar en Luis de
" Atudillo como hered.º de Lorenzo Manjares uno de
" la Villa de Alaexos, en esta forma los noventa y nueve
" por Reducidos Vencidos hasta Havi.ª del asta pasado en
" ochenta y cinco y los restantes por los vencidos has.
" ta seis de mayo en esta q.ª eng.º Reducidos con inclu.
" sion de los dos meses de nueva imposicion . . . — — — — — 0149 . 20 .

25 Mas es cargo, Cientos Setenta y cinco m.
D.ª Anton.ª de la Peña Baguer. vn debidos cobrar en D.ª Antonia de la Peña Baguer
" por un año al Redimir en Setenta y seis m.º anu.
280397 14

ales, y son Reditos Venidos de dos años y medio
hasta la Haud. de esta Cuenta. — 0165...

26 Ramiro
Jern. Martin Mas es cargo doce rd. Un debidos co-
brar se fern.º martin vecino de Ramiro por censo
sobre un mar.º en su tenid. y son por los venidos en
un añ.º cumplid. dia de todos Santos de esta ^{ta} — 0162.

27 Rueda
D.º J.º Perez Mas es cargo quatrocientos noventa
y cinco rd. debidos cobra se D.º Chinos.º Perez moro
vno de Rueda por un censo al redimir y Reditos venidos
hasta Haud. de esta ^{ta} — 0195...

28 Carrabaz
Alabazadinas Mas es cargo de noventa rd. Un debidos
cobrar se Alabazadinas un censo al redimir y Reditos
en año y m.º hasta Haud. de esta Cuenta. — 0090.

29 Carpio
Jph y Juan Mas es cargo quatrocientos setenta y nueve
rd. y nueve m.º vno por un censo al redimir que
deben pagar Jofe y Juan Ast. vno de Carpio y p.º
Reditos Venidos hasta Haud. de esta Cuenta. — 0479. 2.

30 Lavraña del Rey
D.ºª Petronila Mas es cargo seiscientos rd. Un debidos co-
brar se D.ºª Eugenia Petronila Tom.º viuda vna de la Hauda
del Rey por un censo al redimir y Reditos venidos
de dos años y medio hasta Haud. de esta ^{ta} — 0600...

31 Man.º Galan
Mas es cargo, quinientos veinte y cinco rd.
Un debidos cobrar se Man.º Galan vno de Lavraña del Rey
por un censo al redimir de Ciento cinco ^{ta} anuales
y son por los venidos hasta Haud. de esta Cuenta. — 0525...

32 Madrid
M.º Gomez Mas es cargo, Ciento y noventa rd. Un
debidos cobrar se Man.º Gomez Zamorano vno de Madrid
por Reditos un censo al redimir de Ciento y noventa
anuales y son p.º los venidos hasta Haud. de esta ^{ta} — 0590...

309953 23

5^o

33.

torrecilla en la orden y en un debido cobrar en fran. Navier
Tinares uno en torrecilla en la orden por redi-
tor en otros años al redimir y un año que

34.

comptos en Navid. del cuenta que nra. - 8180...

La Soca y
Dn. Doming.
Liguero y

Mas es cargo novecientos qua-
renta y un. Un debido cobrar en Navier
Dominguez Trigueros una en la Soca p.
reditor nuestro censo al redimir en Seiz.
veinte y siete añ. anuales y son por los
venidos hasta Navid. del cuenta que nra.

35.

Pozaldez -
Pedro Muñoz

Mas es cargo Dociientos y quin-
ta añ. debidos cobrar en Pedro Muñoz uno
en Pozaldez por reditor un censo en nov.
añ. anuales y son por los venidos tra-

36.

La Tarra
Ant.º huxado -

ta Navid. del cuenta que nra. - 8255...

Mas es cargo Dociientos se-
tentay nueve añ. un debido cobrar en
Ant.º huxado uno en la Tarra en vir-
tud del papel obligaz. que hizo y p.
las cerollas que compró del peacineudo
un año vto sup? - - - - - 8269...

37.

Junor =

Mas se le hare cargo Dos-
mil Dociientos ocho añ. y ocho mes
un imponte en los Junor que goza
en el tanto capital sobre alcaar
en Santa lapiedra y torrecillas; la
qual cantid.º corresponde a un año

32957 29

Venido en sⁿ Juan a junio de 1729

[Handwritten initials]

Esta cuenta de la q^{ta} acompaña la
del Ag^{te} con el n^o ... de los recabos
y sumas on

A cargo q ^{ta} de efectos en	Cargo a mis =	28208. 8.
entre s ^{to} capital y que ha	348766. 3.	348766. 3.
Citado al mis en el año	348766. 3.	348766. 3.

Esta cuenta aninde y es de treinta y quatro mil Setecientos
Setenta y seis r^{os} y tres m^{rs}. para el qual se adadan las
partidas por menor y condicion, siguientes =

Datta a mis

Alcance en la
Cuenta antec^{ta}

Primera^{ta} Datta para en darga el
q^{ta} melleus hecho, de mil doscientos ochenta y
y veinte y un m^{rs} v^{os} los mismos que remul-
tan a mi favor por alcance contra el
s^{to} capital en la cuenta antec^{ta} de año

L^o
Senor Cap^{ta} nes

proximo pasado de Setec. ochenta y cinco = 28280... 25.

Mas es Datta, Setecientos y cin-
quenta r^{os} v^{os} pagados en el año desta q^{ta}
a los tres capellanes de este s^{to} cap^{ta} por sus re-
peticiones capellanias, y quarenta misas q^{ta}
cada uno debe celebrar en el, conforme al
acuerdo de la junta en el a^o pasado de Setec.
y ochenta. consta de los recibos puros con
los sumas recabos y sumas de esta q^{ta}
a los n^{os} 5. y 9.

3.
Salario del R^{to}

Mas es Datta, Quinientos y
y nueve r^{os} catorce m^{rs} v^{os} los mismos que an-
nual m^{te} le estan asignados al R^{to} ante s^{to} cap^{ta}
y son por el desta cuenta

	0529. 11
	38560. 1

4. Carildo maior

Mas es data, ciento Diez y siete xx
y veinte y dos mrs v^o pagados al Car.^{do} maior
en Mexico Benef.^{do} en su villa por su asistencia
segun fundag.^{on} de su M^{ta} a las Vesp^{as} de s^r
Anton, y anib.^o a Difuntos, en el año setag.^{to} D^o 117. . . 22

5. Sermon dia de s^r

Mas es data treinta xx. pa.
gados al P. Predicador por el Sermon del
dia de s^r Antonis Abad. y fundag.^{on} de su M^{ta} D^o 30 . . .

6. Benef.^{do} de s^r Martin

Mas es data quinze xx v^o
pagados al Benef.^{do} de s^r Martin por el cumpli-
miento de la fundacion de s^r Luis Orosio dia
de s^r Thomas Millanueva en el d^o setag.^{to}
y su nuevo acompaña al N.^o 10. . . D^o 55 . . .

7. Musica . . .

Mas es data setenta y seis xx.
v^o pagados ala capilla de musica por
su asist.^a a Vesp^{as} y dia de s^r Anton.

8. Colgar la Vela

Mas es data, cinquenta y
quatro xx. v^o pagados en treinta y dos
tañemas dia de s^r Anton y quatro en se-
mana santa, y cobreros para colgar la Vela D^o 54 . . .

9. Misia de s^r Ant^o

Mas es data diez xx. v^o pa-
gados al religioso que en dicho dia de s^r Anton
dixo la misa de s^r Ant^o y dio a adorar el va-
sillo de s^r conform^{te} de acuerdo de la Junta D^o 10 . . .

10. Repuso al Car.^{do} y de
p^{tes} Vesp^{as} de s^r Ant^o

Mas es data, ciento treinta
y un xx. y diez y seis mrs pagados al
Botiller por el repuso al Car.^{do} y Dep.^{to} en
la Vesp^{as} de s^r Ant^o segun acuerdo de
la Junta y Revis^o al N.^o 11. . . D^o 31. . . 16

11. Agasajo dia de s^r
Ant^o

Mas es data trecientos Diez
y seis xx. q^{ta} imponen el agasajo y Comidas D^o 84 . . . 5

para diferentes Comidades y sus Compañon
trono en el dia de la Santa segun la fundaj
y acuerdos de la Junta

9346

12
Madre del osp?

Mas es data de cienno y de
xx. Un pagador a Francisca Flores madre
de los pobos de este ospital segun la fundaj
de este ospital y poner a la junta quenta

9220

13
Cocinera

Mas es data de cinco tre
vinta y dos rñ. Un pagador a Catalina Pi
rador los mismos que estan asignados a la
Cocinera de este ospital y son por un
año de cuenta quenta

9132

14
Criados

Mas es data de cinco y de
vinte rñ. Un y son los mismos que estan
asignados aun Criados menor para el ter
minio de este ospital en la cuenta de

9120

15
Labandera

Mas es data de cienno rñ.
Un los mismos q. estan asignados a la
labandera que fue de este ospital y son
por el año de cuenta quenta

9200

16
Enfermera

Mas es data de quatrocientos
ochenta y nueve rñ. y catore rñ. pa
gador en el año de cuenta quenta a las en
fermeras que han sido de este ospital
en esta forma: a Ynes Flores por 4. meses
y rñ. y legim el sueldo que antes tenian
cinco y quarenta rñ. a Rosa Medina
y su hija p. 7. meses y rñ. utantet.
y a rason de 200. rñ. al año por salario.
treinta rñ. cada mes en lugar de racion

4.9772

Carnero, y el pan diario para los dos. a cui respect
y p... q... va hecha imponer su... las
expres^{da} cantid^o

DL89... 14

17.
P... -

Mas el Datta trescientos ... vn paga.
do en el año esta cuenta a Vicente Garcia pastor de
este ... por la guarda del ganado lanar en
esta forma: Por 124. can^o y primales que quedaron
cuentos por el ... en ... el año ...
a razon ... por ... = 248. ... Por
52. cond^o que produxeron los ... y la ...
y sus ... q... de Vicente otros pastor q... lo
fu ... y fu ... en ... de ...
q... se entrego el actual pastor en ... y por
cada ... se la abona ... hasta fin el mismo
son 55. ... q... componen la expres^{da} arriba.

DL303...

18.
L... de ...

Mas el Datta, Cientos treinta y cinco
... vn pagador al pastor, que actualm^{te} anda con
el ganado lanar endeble, como son ... y primales
q... se han ... y por
tres meses q... de ... de ...
de 45. ... cada mes; los 25 p^o ... y 20. p^o ...

DL35...

19.
Medicos ..

Mas el Datta trescientos ... vn pa-
gador a D^o Juan Lea y D^o Ana^o Godina medicos titu-
lados y este ... por el salario ...
... a cada uno, ademas ... y son por una ...
de esta cuenta ...

DL300...

20
C... -

Mas el Datta doscientos ... vn pag^o
a Blas ...

DL69199 17

por su asignancia entodo el año una quinta y la
vta 68199.. 19
lanis qd le era señalada por la Junta contra

21
Noticario

su casa al n.º 12 2200

mas es dada un mil y doscientos
un. Un pagador a fern.º minor Burgens Noticario
untau.º; por transacion hecha el imponte en Reccas
y Noticia el a.º pasado de 85. con lo que quedo en
biesta la partida n.º 19 de las anteriores quinta
previniendose que por lo respectivo a las recas
el a.º una q.º aun no esta graduado su valor, ni
pagado en q.º m.º alq.º contra su casa al n.º 13. 18200

22
Escibano

mas es dada, ciento veinte y cinco

un. Un pagador a D. Mig.º toledano n.º a Reccas
un.º y otras depen.º una 1.º capital por su salario y
avis una quinta de 2.º al n.º 14 2125

23
Escibiente

mas es dada; treinta un. y un pagador

a Pedro Henares Escibiente por copiar y poner en
el libro con.º q.º las repetidas al proximo pas.
de 85. y seg.º acuerdo de la Junta. 2030

24.
Aguarado

mas es dada tres un. y diez y siete mil

Un pagador en el a.º una quinta en aguard.º para
la unq.º unfermos pobres un.º n.º n.º 2013. 87.

25
Sepulturaj.

mas es dada veinte y un un. un pa

gador al millidor por catorce sepulturas de otros tan.
pobres qd en el a.º una q.º han muertos en el
sancho capital a razon un.º y m.º cada uno 2021

26
Tallor de cilla.

mas es dada, ciento y cincuenta

un. Un pagador a donenzo deo cillero a la un.º de 788. 19

Or. 29. ^{7a} u. maisa canid? que me pedia, y Reimipa-
gar por no estar amiglado el ripantas hecho en gando
u cilla a las fang. q. en el año uenta cuenta haqbea
tenido al prest. mo en ella, y estan acordado que
no le cargan con yqualdad a todo el grano que le
custodia y recoge en las parras su reino al n. 15. D150...

22

27
Condicion u
granos y castellan
de la Zarza -

mas es datta ciento noventa y siete rñ.
y diez y ocho mrs. un pagador a Josef Xruco uno y cillero
u la Zarza quien en su cuenta condujo los granos y floc-
to del ag.º pertenecientes al prest. mo en u cilla; y son
177. rñ. por los granos = 15. rñ. por los castellan
y 5. rñ. y 18 mrs. q. pago al colector u abila por la
residencia contra sus reinos al N.º 16. D197.. 18

28=
Loy Boblla

mas es datta: ciento sesenta y tres rñ.
y diez y siete mrs. un importe de 217 f. 10-20 y 2. g.
que se portaron y pertenecieron al prest. mo en Boblla.
en el d. uenta ^{7a} pagadas a d. rñ. cada carga que
importan la expres.ª canid. D163.. 17.

29.
Resolucion u
lanay Cond.º

mas es cargo uenta y seis rñ. y 2.º
mrs. un ganador en alquiler u Catal.º y Obrenid
en el dia de s.º Pedro u uenta cuenta para resolucion
u lana y condexos u los dos lugares u B.º y la Zarza
y por los p.º q. goza en el s.º ospital. D0036.. 20

30
Oranos y
obra en uca.º

mas es datta, un mil quatroenta y m
un.º un que importan los materiales y jornales para
los reparos precisos u el s.º ospital en el d. uenta ^{7a}
que por menor resubtan u la Zarza D.º Sum.º N.º 17. D1911.. 13

31. Cerrafens -

Mas es datta quaranta y cinco añ. y dies y siete mis vn pagador a Polito u Pablo cerrafens u Emilian^a por su trabajo y obra que hizo eneres^{to} osp^o en el año pasado u 85. enq^o debis dar tu q^{ta} p^{ta} r^{ta} en dore que por lo corrup^{to} a este año u 86. tampoco le inclue la q^{ta} debis dar fern^{do} montesinos cerrafens, y que ha suplico dif^o obra, que te termo p^{ta} para latig^{ta} q^{ta} y el r^{ta} cuenta al n^o 18. — Do 45. 17.

32 Calderens -

Mas es datta treinta y tres añ. vn pagador en el año uenta q^{ta} a Angel Jimenez maestre Calderens por su trabajo y obra para erud^o santo osp^o su r^{ta} al n^o 19. — Do 33. 17.

33 Compra u rasion muebles.

Mas es datta cienos treinta y seis añ. vn importe u diferentes muebles, que te anottan p^o uel pertenecido uente santo ospital y fueron u D^o Manuel Ant. Salazar her^o u D^o Ant. Pardo; los sig^{tes} = Vna mesa grande con tabla u m^o gal en 50^o vn armario u Pinos lexa u alambre en 60^o Vna mesa u Pinos tablas y p^{ta} en 14^o y otra lo mismo en 12^o. uenta p^oas human la exp^o arriba y el r^{ta} u de Man^o cuenta al n^o 20. — Do 36. 17.

34 Compra u Lienzo.

Mas es datta trescientos Setenta y siete añ. y catorce mis vn importe u cienos y dos Vaxas u lienzo compradas en el año uenta quinta para hazer ropa y ropones la u la enfermeria y familia uente s^{to} ospital, como cada taxa a 32. q^{ta} y medio — Do 377. 17.

35 Compra y uenta de lienzo.

Mas es datta, treinta y seis añ. vn pagador en el año uenta cuenta en diferentes arpilleras — Do 369. 16

7.

para Rodillas, y maniviles de cocina, y los q. que
costó la cura de las vasas de hierro compradas en

36.
Carpinteros.

la anterior p.^{da} — — — — —
Mas es data de Ciento diez y siete
año de un pagador en el año de esta cuenta a
Vicente Lopez mro Carpintero por la obra he-
cha y neces.^a para este d.^{to} ospital q.^d por me-
nor aparece en el q.^{ta} y 2.^{no} N.^o 21.

37
Yllo -

Mas es data de treinta y nueve un
pagador en el d.^{to} de esta cuenta en Yllo de Leon
y gallego para componer la ropa de enferma.
Mas es d.^{to} ospital - - - - -

38.
Leña y maniviles.

Mas es data de Ciento noventa
y quatro m.^d. y quince mrs un pagador en el
año de esta c.^{ta} en el acopio de leña y maniv-
iles para el consumo de este d.^{to} osp.^{al} así apa-
rece en el quaderno - - - - -

39.
Carroon -

Mas es data de quatro y ochenta
y quatro m.^d. un importe de 128. arrobas de
Carroon de encina a diferentes precios segun el
tiempo; y de dos cargas q.^d tome en ultimo edic.^o
de Carroon de pino en 30 m.^d. que todo componen
la expres.^a Carroon - - - - -

40
Paja p.^a Leng.^a

Mas es data de quatro y nueve
m.^d. y diez y siete mrs que componen 18. cargas
de paja larga para las camas de pobres y fa-
milia de este d.^{to} osp.^{al} a 3 m.^d menor q.^d carga - - - - -

41
Paja - - -

Mas es data; Ciento y noventa
m.^d. un importe de dos Carroon de paja granada

119491 - 14

Para la lumbra, y A Casaca u para buena pa
za la Cat. uente 1^o ospital; aq^{llos} a 25 rd. cada uno
y emora 25. q^l imp^{tan} otra cant^o.

D 190...

42
Ciguiles uela
y Casaca u para

Mas es datta treinta y dos rd. un
gastados en el año uenta cuenta en propinas
para la comta u lana u los Pimales y u para

D 032...

43
Cestas Bramante
y Sogas

Mas es datta; veinte y tres rd. un
gastados en el año uenta cuenta, en 4 escoras
u palma Bramante y Sogas para los pozos y me
neres uente 1^o ospital.

D 023...

44
Mio Herrador.

Mas es datta veinte y siete rd. y
doce mis or. pagados al mio Herrador por las
q^l ganto en el a. uenta cuenta la can. uente
santos or?

D 027...

45
Papel

Mas es datta veinte y nueve rd. un
pagados en el año uenta cuenta los 20. p^a media
uenta u papel, y los nueve quades millos uento
para el ganto uente 1^o ospital.

D 029...

46
Quina: portes.

Mas es datta Cinguenta y seis rd. un
pagados en el a. uenta cuenta al ord. u Madrid Naja
el, por la conduccion de un Casaca u Doraxasbas
u quina, q^l u la a^l u uica se libro p^a suru. pa
pobres uente 1^o ospital; Embialto en doraxasbas.

D 056...

47
Manteca Comen.

Mas es datta Cientos cinco y
ocho rd. un imp^{tan} u Cinguenta y dos mis
y m^a u manteca Comen compradas en el año
uenta cuenta para la manutencion u pobres
y familia uente Santos or?

D 158...

1120006 = 14

48. Vaca -

Mas es Datta; Diez y ocho xx. y veinte y ocho
ms. Vn importe de cinco libras manteca de vacas
32. q^{tos} libra. para pobru y familia enore v.º ospital Do 18. 28

49. Cuchillos de cocina

Mas es Datta doce xx. Vn importe
de tres cuchillos. los dos para cocina cad. y otros para
za la copena de enore v.º ospital - - - - - Do 12. . . .

50. Coplego

Mas es Datta ocho xx. Vn que como
una fanega de coplego para enfermo y uno de un corp. Do 08 . . .

51. Varifa p.º a Enflam.
y demas -

Mas es Datta. Cientos setenta y
ocho xx. Vn que en el año cuenta cuenta se han
gastado en varifa para la curacion de pobru y
familia enore v.º ospital . . . - - - - - Do 168

52. Cerecia y Pim.º

Mas es Datta. Cincuenta y nueve
xx. Vn gastado en el a.º de esta cuenta en
m.º arroba de Pim.º que como 18 xx. Arapuan 26.
y clavo y especia 15. q^l componen otra cantidad - - - - - Do 59 . . .

53. Vasos y Varifa de
vidro -

Mas es Datta quince xx. y diez y
seis ms. gastados en el a.º de esta cuenta en
vasos de lampara pedernales y otros para el serui-
cio de pobru y familia enore v.º ospital - - - - - Do 15. 17.

54. Pasas y miel

Mas es Datta quarenta y siete
xx. y diez y siete ms. Vn gastado en el año
de esta cuenta en una arroba de pasas q^l. como
35. xx. y 2 lib. de miel como 12. xx. y m.º
cuias partidas de unon otra cantidad. y con
pa. seruios de pobru y familia enore v.º ospital - - - - - Do 47. 17.

55. Almendra

Mas es Datta. treinta y seis
xx. Vn gastado en el año de esta cuenta en
128335 8

Diez lib. y quaxenta en Almendra. y Cortaron las.
A lib. 16. 22. y thiquaxos en arroba 20. que compo-
nen dha Cant. y se han gastado en pobus y fa-
milia mrae S.º ospital

Do 36.

56.
Denuncias -
ulgan.º lanar.

Mas es datta treinta 22. que
en el año mraa quenta se pagado por las denun-
cias mrae para el ganado lanar

Do 30.

57
Sal

Mas es datta treinta 22. y cataxe
mrae que costaron thrafan.º en Sal. y vaxios celeb.º
q.º fue preciso para se para el consumo en
pobus y familia mrae S.º ospital en el d.º mraa

Do 60. 14

58.
Camusa y
Castañas

Mas es datta ochenta y seis 22.
y veinte y quatro mrae v.º gastados en el año se
cuenta quenta en camusa blanca y fina y thra
fan.º en castañas para pobus y familia en
Corte Santo ospital

Do 86. 24.

59.
Arroz

Mas es datta treinta y dos 22. v.º
que costó una arroba de arroz en el d.º mraa
q.º para pobus y familia mrae S.º ospital

Do 32.

60.
Pescados salados.

Mas es datta, ciento trece 22. v.º
que costó 20 arrobas y media de vacalao para el
consumo en quaxenta, y la familia mrae h.º

Do 113.

61.
Azucar

Mas es datta quaxatrocientos 22.
y un 22. y veinte y cinco mrae v.º imponne el
azucar consumido p.º pobus y familia mrae S.º
osp.º en el por menor sig.º

Por 4 arr. 23. lib. a 55. 22. p.º 271. 8

Por 29.º arroba de latinda en Hexas - 49. 17

Por una arroba Blanco. 19. ————— 70.
390 25, 20673 = 12

y por media arroba terciado al mismo ... 38 ...
Cuyo por menor compone la expres^{da} 421. 25

62
Canela

Una libra de canela consumida en el año en
esta 77^{ta} con pobru y familia entre 1^o imp^o - 8080

63.
Cacas

Una el Datta: Seiscientos noventa
y un m^o y trece mis m^o importe 223. liras
y 14 onzas de Cacas comprados en el año en esta
cuenta para el consumo de pobru y familia
entre 1^o capital al por menor siete

Pon. 30 l^{ras}. a. 6. m^o menor q. pague - 172. 17

Pon. 23. l^{ras} y 14 onzas a 5. d. y m^o con el p^o 518. 30

Cuyo por menor suma la expres^{da} cant^o - 691. 13

64.
Culandras

Seiscientos noventa y un m^o y trece mis m^o - 8691. 13
Una el Datta Setenta y quatro
m^o m^o pagados en el año en esta cuenta al
oficial q^e vino amolex chocolate por su trabajo
y traer lapidara en distintas ocasiones - 8074

65.
Cocino

Una el Datta ochocientos Setenta
y seis m^o importe de 17. arrobas y dos l^{ras} de
Cocino que es la matama hecha en el año en
esta 77^{ta} para pobru y familia entre 1^o imp^o
a razon de 50 m^o p^o. con mas los gastos de traer
de fuera un ardo y alc^o - 8866

66.
Areyte

Una el Datta Un mil trescientos
veinte m^o y ocho mis m^o que han importado
en el a^o en esta cuenta, veinte y quatro arrobas 4826 = 16.

Seis libras y tres quaterones se acypte consumi-
das en el año en esta cuenta con pobros y fa-
milia de este Santo Ospital. y costaron al p.^o mu-
nor sig^{te}

Por 7. arr. 11. luv. y 2. q. a 44. m. p. = 334.

Por 16. p. 20. luv. y 2. q. a 58. y m. ... 986. 8

Cuis por menor suma las expres^{as} p. 1320. 8

y Cantid^o que va expresada 1320. 8.

67.
Taron.

Mas es dada quattrocientos

cinco m. v. r. impone en seis arr. y media refaun

las 5. a 65. m. p. y 1. y m. a 60. q. imponen

el numero de arrobas y cant. refaun consumida

en el año en esta cuenta a benef. de este Santo op^o = 845.

68
Vino y Vinagre.

Mas es dada trescientos ochenta

y quatro m. tiene mis v. r. impone en 1. r.

y nueve cantaron de vino por m. r. q. por m. r.

q. multa de quaderno con especie y siete cant.

de vinagre para pobros y familia de este

santo ospital a diferentes precios 838. 7.

69.
Cera y Vincocho.

Mas es dada, trescientos

xx. v. r. que en la casa de Tullia en el año

en esta cuenta, entrase a Teresa Gutierrez

cerca de q. se tiene lo necesario de cera

y vincocho para pobros y familia de

este Santo ospital, en q. m. lo que imponen

en fin de año la q. es comunbr a p. r. 169735 = 34.

y al presente no se ha Executado; lo que debia
no omitirse para lo q. se ha informado en fin
del año de setenta y siete; y el precio de la

70.
Gasto por mi-
nor ord^o

Exp^{ta} Cantid.^o entra al n.º de
Mas entrada Dos mil doscientos
noventa y siete rs. y catorce ms. vn. gasta-
dos en el año setenta cuenta en el por menor
diario de Pasa en tiempo en q. no se han desgollado
carnes de vno de ospital, hueros. Juntas ensaladas
y otras menudencias q. mas por menor resultan
tan en el quaderno desta especie. — 20297. 14

030027

71.
Pan cocido

Mas entrada Dos mil Seiscientos
noventa y tres rs. y quince maras. vn. gastados
en el año de esta cuenta en pan cocido que se
ha comprado en la plaza todo el año para pobret
y familia de vno de ospital Cuyo por menor
resulta en el quaderno desta especie. — 20693. 15

72.
Pa. la ma-
nuten. de la casa

Mas entrada. Treiscientos seis
rs. y diez y seis ms. vn. pagados a la pana-
dena q. trae las medianas para los peones y
son por las consumidas en el a. de esta g^{ta} — 0306. 16.

0306. 16.

73.
Cathedra —

Mas entrada; cinco quarentay
siete rs. y dos ms. vn. pagados en el a. de
esta g^{ta} por la asignacion a la Cathedra leg^{ta} fundad^a
en el n.º de la cuenta de la casa al n.º 23. — 0147. 2.

0147. 2.

74.
Casa en suada
de la casa

Mas entrada; Seiscientos ochenta y
nueve rs. vn. pagados en el año de esta g^{ta} — 220680 = 10

220680 = 10

a los Coleccioneros en las gracias de Subsidio y Encasados
por el reparado de las v. ospitales por los dos p[er]su-
tamos de Pob[er]ta y de la Parroquia, con una suma de 2000

75. Medidores 75. 24. 25. 26. y 27. ————— 0789. 24.

Mas es de datta, Ciento y treinta
v. pagados a los medidores en villa por las
fauzgas tendidas en el año de esta cuenta a
razon de quatro mrs p[er] f[er]ra

76. Ag. en Madrid

Mas es de datta, Ciento quarenta
y dos rs. y doce mrs v. imp[er]ta a la datta de sup[er]ta
y dilig[encia] de cobranza que anota D. Juan Fran. el
campo ag. en Madrid, y por menor cuenta de la
punta con los demas recaudos de justif[icacion] al r[eg]i[stro]...
previniendose que la particular se encarg[ue]
hecho por ord[en] de la junta con un. al exp[er]te
con el adm[inistrador] de la Union Ruiz; Recauda[do]r de la
Quinta y otros, no la ha remitido y debia
tenerse p[er]su[er]ta p[er] las proximas q[ue] se han de dar.

0103...

0142. 12.

77. Pliegos con los
B[er]nos de Pob[er]ta

Mas es de datta de cien mrs ochenta
y dos rs. v. pagados en el año de esta cuenta
en gastos judiciales para el pliego q[ue] tiene en
el osp[ital] con los benef[ic]ios de Pob[er]ta sobre el
q[ue] se hizo p[er] el P[ro]curador a favor de dicho osp[ital]
en mediador de d[omi]nio y por ende en el trib[unal] de d[omi]nio

0282...

78. Pliegos con el
osp[ital] de Pob[er]ta

Mas es de datta de mil Seis[enta] y cinco
y seis rs. pagados en el año de esta cuenta
en la Defensa hecha, con acuerdo de la junta,
en las Chanz. de Matt[ia] sobre la suposicion

4239997 = 12

ciertos autos del Sr. Conde de Aranda en la posesion
eng. haentado Cima Junta a gouernar ponsi la
conueniente ante el Sr. Capital; Cimplido se
halla: hecha la prueba, pero no se ha dado
el caso debido a la prouision de Compulsiones
p. la indispocion de difunto a q. toca - 10656.
Contra de razon q. con los autos doc. en v. 29 h. 36.

79.

Dionisio Pion.
emplido en 11a

Mas es Datta, Docientos qua.
renta y siete rd. Un pagador al Pion Flores
posuicion y agencia de la dora. del dlio Lbr.
dora con el Benef. de Boblla huentia contra
al rd. 30. 37.

8247.

80.
Sra. Ventura.
Dona.

Mas es Datta; Ciento diez y siete rd.
Un pagador a los Sras. Visitadoras compaccion
ante el Sr. Capital por su sueldo en 29. rd. en
cada uno por su asistencia y toma de cartas
segun acuerdo.

8147.

81.

No Corrado:
E
A

Mas es Datta Cien rd. no cobrados
en Jph Paradinca uno de Cantalap. uno de los Compre-
hensidos en la part. n. 2 del cargo una cantidad de 600.

82.

Unos.

Mas es Datta trecientos treinta y
nueve rd. un no cobrados el emp. de monte de 11a
y la Lanza, y comprehendidos en la p. n. 7 del cargo

83.

Hed. de Ant.

Armas una quinta.
Mas es Datta; Ciento y catorce rd.
Un los mismos seg. melles hecho cargo en la p.
n. 13. no cobrados de Hed. de Ant. Vernal.

8373.

8144.

84.

Ulloa. . . . Mas ei datta treinta y cinco rd. y diez y seis ms. e los cientos lei rd. y catorce ms. u la p^{da} n^o 12 el cargo y debe pagar D. Tom. Ulloa. D035. 16.

85.

D. Agⁿ Campos. Mas ei datta cunco cinco rd. los mismos que van carg^{dos} en la p^{da} n^o 15. y debe pagar D. Agⁿ R^u Campos. . . . D105. . . .

86.

Baltasar Tri. Mas ei datta veinte y dos rd. y diez y siete ms los mismos, q^e median cargados en la p^{da} n^o 16. p^o no cobrados e Balt. Tri. — D022. 17

87.

Juan^o R^u. Mas ei datta veinte y nueve rd. y ocho ms. e los ochenta y cinco y veinte y siete ms. e la p^{da} n^o 17 el cargo. — D029. 8

88.

Jph Pariente. Mas ei datta por no cobrados de Jph Pariente treinta y ocho rd. los mismos q^e van cargados en la p^{da} n^o 18. . . . D078. . . .

89.

D. Andre. Mas ei datta por no cobrados del R. Com^{is} del D. Andre ochocientos ochenta y ocho rd. y veinte y quatro ms. vⁿ los mismos q^e van carg^{dos} en la p^{da} n^o 19. uita cuenta — D888. 24

90.

Car^o mdr. Mas ei datta por no cobrados del Car^o maior de Curas Rector de uita. M^o uill y cinq^{ta} rd. vⁿ los mismos q^e nullas hebs cargo en la p^{da} n^o 20. uita cuenta — D050. . . .

91.

Pablo Flores y D. o liva. Mas ei datta, doscientos quince rd. vⁿ no cobrados e los quatrocientos treinta y dos q^e debieron pagar Pablo Flores y D. Lopez en la p^{da} n^o 21. el cargo. — D215

290028 = 9

92. Com. de Trinidad

Mas es Datta; Cientos treinta y cinco
rd. no cobrados en los trecientos setenta y cinco
rd. en la part. da el cargo n. 22 y q. debe el

8125

93. Doña Isabela Gomez

Com. de la ultima Trinidad
Mas es Datta por no cobrados en
Doña Isabela Gomez, Cientos treinta y ocho rd. en
en los quinientos y quatro rd. en la p. da el cargo

8168

94. D. Ant. la Peña

Mas es Datta por no cobrado
en D. Ant. la Peña Baquer, Cientos tre-
enta y cinco rd. en los mismos q. me

8165

95. D. N. Perez

va hecho cargo en la p. da n. 25. esta cuenta
Mas es Datta por no cobrado en
D. N. Perez, Cientos treinta y cinco
rd. en los quatro n. 1 y cinco en la p. da n. 27
el cargo.

8135

96. Estalla Paradinay

Mas es Datta treinta rd. no cobra.
en Estalla Paradinay en la cuenta en la p. da el cargo
n. 28.

8030

97. Don y Juan Rodrig

Mas es Datta por no cobrados en
Don y Juan Rodrig, Dociientos noventa y
dos rd. y nueve vms en los quatro cuenta
y nueve en la p. da el cargo n. 29.

8292

98. D. Cuz. Personila
Gom?

Mas es Datta por no cobrados en
D. Cuz. Personila Gom? Dociientos rd. en
los mismos q. me van cargados en la p. da n. 30.

8600

99. Juan Galan

Mas es Datta, trecientos treinta
y cinco rd. en los quinientos treinta y cinco en la
p. da n. 31. el cargo, y debe pagar Juan Galan

8375

309918 = 18

100. M. G. Zamora no. En los mismos q. me van carg. en lap. da n. 32. de bidos cobrar en M. G. Zamora...

101. Star. Doming. en Star. Dominguez Luqueos vna u la seca novecientos y quarenta y d. un lommimo q. me van cargados en lap. da n. 34. uerag. ta...

102. Pedro Muñoz. en Pedro Muñoz, docientos quince y d. un los mismos q. me van puentos en el cargo y part. da n. 35. ...

103. Ana. Hurtado. en Ana. Hurtado, docientos treinta y nueve y seis m. un, cui obligaz. Sobrituis Santos Ramon vna el mismo lugar en la Lanza, a pagar p. si en el Ag. proximo venid. a 87. y son los mismos en q. me llevo hecho cargo en lap. da n. 36. ...

Por manexo	q. la data	Cargo	Al. S.	Mis	
avres leg. Pim. uerag. ta	34	0766	03	un	
va figurada	Almona hecha	0090			
asciende a	Cargo Al.	34 0856	03	un	
treinta y dos	Datta	32 0532	24		
mil quinien-	Alc.	20323	13	un	
tos treinta	exas				
y dos m. y	Atuigo	424 fan. 5 cel. 2 q. q. m.			
veinte y g.	Cevada	093 fan. 4 cel. 2 q.			
mil vellon	Centeno	080 fan. 0			
	Fanovas	074 fan. 2 cel. 2 q.			

Y sendo el cargo de Taxuamdo, 15 fan.^s
en treinta y quatro En 1.^o Contrib.^{tes} 68515. an. y 12. m. con

mit ochocientos. Cinquenta y seis an.^s y tres mil v.^o Resulota en
alcame contra mi y a favor del s.^o hosp.^o Dos mil taucientos
veinte y tres an.^s y trece mil v.^o, y ademas quedan eximentes
por el pertenecido udho osp.^o los efectos sig.^{tes} trigo, quatrocientas
veinte y quatro fan. Cinco cel.^s dos quartillos y medio = Cesada
" Noventa y tres fanegas quatro celem. y dos quart.^s = Centen
" ochenta fanegas = Taxuotas Setenta y una fan. dos cel. y dos
q.^{llos} = y de Taxuamdo quime fanegas = quedando asibien en
primeros contribuyentes, por no haver podido cobrar de ano.
" Seis mil quinientos quinze an.^s y doce mil v.^o = Vaso cuido
conformid.^o se finalizan Cotas quentas, que, a mi entender
eran legales, salvo error de pluma o suma, parte duplicada
u omitida el que se declara siempre que aparica, y elas en
Existencia contenidas en ellas soy y quido responsable con obligac.^{on}
a supaga y satisfaccion en debida forma = previniendo la Notaria
Nota; Que en primeros venes de ano seta cuenta
del ganado } quedaron eximentes y para el consumo de pobres
lanax - } y familia ante santo osp.^o Ciento veinte y quatro
carnes y primales, a q.^o se añaden tas que pago vicenta
otas pastor que fue seta ospital, y con cinq.^{ta} y dos cord. que
han usurp.^o alr dos prest. me Robla y la Taxa es el cargo
en todas Reses en este año de Ciento setenta y nueve =

Eras qualis por haurie Denzaciado tri primale y Cimo-
Vozegor; como asi ben Desollado para el consumo diario
tiesta y las Carnes, deberian quedar existientes, Cimo
trinidad de la xues udana, en esta forma =

Existencia de Carnes = 91. - - - - -

Ex.ª de Vozegor = 47. - - - - -

Total Ex.ª en 1.ª del 1.ª 187 = 138. - - - - -

Pontencia de este 1.ª Espial: En el 1.ª de este en Cimo un mil
fue y ochenta y siete =

Miguel Andres Lopez

Por
2

En 13 de febrero de 1786. Los S. M. Pion, fernan
moyano, Aprobaron estas Cuentas y Acordaron se
pongan en unipio en el libro correspondiente, y lo tubu

Caron:



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]